



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/244/2019

Folio: 00935719

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 13 de enero de 2020

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 28 de noviembre del 2019, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00935719 por el cual solicita de este Instituto:

“Quiero saber quien decidió las encargarías de despacho que actualmente hay en el IETAM? O la propuesta de quien se designó a los funcionarios. En específico quiero saber quien puso o propuso al Lic. Edgar Ivan Arroyo Villareal para la Dirección Jurídica.

Quiero saber la cantidad mensual del gasto de la presidenta Maria de los Angeles Quintero Rentería en gastos de representación y el desglose de cada uno de ello. (Anexar copia de las facturas de sus gastos). Lo anterior desde que ocupa la Presidencia provisional del IETAM.

Que se me informe los nombres de las personas contratadas y despedidas dentro del IETAM en el año 2019. Por qué motivo se despidió a cada de una? Qué relación tienen las personas que se contrataron con la actual Presidenta?

Quiero saber el nombre de cada uno de los trabajadores de la presidencia y de los consejeros, fecha de ingreso, curriculum vitae, profesión, honorario a que se presentan a trabajar y quien es responsable de cada uno de ellos.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficios UT/531/2019 y UT/532/2019, esta Unidad de Transparencia turno su solicitud al Secretario Ejecutivo y a la Dirección de Administración de este Instituto.

El Secretario Ejecutivo a través del oficio número SE/1934/2019, remitió la información que obra en sus archivos, en los siguientes términos:

“Por lo que hace al primer párrafo de la citada solicitud, sobre “quien decidió las encargadurías de despacho que actualmente hay en el IETAM?, o a propuesta de quien se designó a los funcionarios. En específico, quien propuso al Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal, para la Dirección Jurídica”.

*Al respecto me permito informarle que la Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Presidenta Provisional del IETAM, el día 26 de febrero de 2019, mediante oficio PRESIDENCIA/0232/2019, hizo de conocimiento del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Electorales y la Unidad de Igualdad de Género se encontraban acéfalas, y en virtud de que el Instituto Electoral de Tamaulipas se encontraba inmerso en las actividades del proceso electoral 2018-2019, para la renovación de las Diputaciones Locales, se permitió realizar las siguientes consultas: **¿podría la Presidenta nombrar un encargado de despacho, sin pasar por lo establecido en el artículo 24, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del INE?**, y en caso afirmativo, **¿cuál sería el periodo de duración de las encargadurías de despacho?** y si **¿el servidor o servidora pública designado (a) recibiría la remuneración correspondiente al encargo desempeñado?**.*

Por lo que el Director de la referida Unidad del INE en fecha 28 de febrero de 2019, mediante oficio INE/STCVOPL/167/2019, da respuesta a los planteamientos expuestos, señalando que en virtud de que el Instituto Electoral de Tamaulipas se encontraba dentro del proceso electoral, era pertinente que la Consejera Presidenta Provisional, realizara las designaciones de encargados de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Electorales y para la Unidad de Igualdad de Género, en aras de eficientizar las labores de esas áreas, por lo que no sería necesario que las propuestas fueran presentadas ante el Consejo General y aprobadas por este, ya que las designaciones serían por encargadurías de despacho, mientras se realice la designación del Consejero Presidente del IETAM.

En tal virtud, la Presidenta Provisional en término del artículo 112, fracción XVI de la Ley Electoral de Tamaulipas, en relación con el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en particular del oficio INE/STCVOPL/167/2019, el día 28 de febrero de 2019 mediante oficio PRESIDENCIA/00306/2019, realizó la designación del Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutivas de Asuntos Jurídicos Electorales, a partir del día 1 de marzo del presente año y hasta en tanto el Consejo General del INE, designe al Consejero o Consejera Presidente del IETAM."

La Directora de Administración a través del oficio No. ADMINISTRACIÓN/004/2020 envió su respuesta de conformidad a los datos que obraran en sus archivos:

"1.- Quiero saber quién decidió las encargadurías de despacho que actualmente hay en el IETAM? O la propuesta de quien designó a los funcionarios. En específico, quiero saber quién puso o propuso al Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal para la Dirección Jurídica.

Derivado del incremento en las cargas de trabajo por las actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 y, en aras de eficientar las labores de las áreas del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en los artículo 112, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en relación al 10 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal, fue designado por la Consejera Presidenta Provisional del IETAM Maestra María de los Ángeles Quintero Rentería como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales a partir del día 1° de marzo de 2019.

2.- Quiero saber la cantidad mensual del gasto de la presidenta María de los Ángeles Quintero Rentería en gastos de representación y el desglose de cada uno de ello. (Anexar copia de las facturas de sus gastos). Lo anterior desde que ocupa la Presidencia Provisional del IETAM.

*La información sobre los gastos de representación de la Consejera Presidenta María de los Ángeles Quintero Rentería y de todos los empleados del Instituto puede ser consultada ingresando a la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de **Comisiones Oficiales**, en la siguiente dirección electrónica:*

<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=5276&idEntidadParametro=28&idSectorParametro=21>

3.- Que se me informe los nombres de las personas contratadas y despedidas dentro del IETAM en el año 2019. Por qué motivo se despidió a cada una? Qué relación tienen las personas que se contrataron con la actual Presidenta?

De las personas que fueron contratadas en el ejercicio 2019, ninguna de ellas causó baja en dicho ejercicio.

*Ahora bien, la información sobre los movimientos de altas y bajas del personal que se efectuaron en el ejercicio 2019 puede ser consultada ingresando a la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de **Sueldos**, en la siguiente dirección electrónica:*

<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=5276&idEntidadParametro=28&idSectorParametro=21>

La información podrá ser localizada ingresando a cada registro, la información sobre el movimiento de alta o baja en su caso, se detalla en la nota final de la ficha de Remuneración bruta y neta (detalle).

Con respecto a la relación que tienen con la actual Presidenta las personas que se contrataron, esta Dirección no cuenta con dicha información.

4.- Quiero saber el nombre de cada uno de los trabajadores de la presidencia y de los consejeros, fecha de ingreso, curriculum vitae, profesión, honorario a que se presentan a trabajar y quien es responsable de cada uno de ellos?

Nombre	Fecha de ingreso	Profesión	Superior inmediato
Ricardo Florencio García Pérez	1-enero-2018	Lic. en Derecho	Consejero(a) Presidente
José Ascención Aguilar Hernández	1-septiembre-2016	Lic. en Derecho	Consejero(a) Presidente
Abraham Alfonso Escobedo Maldonado	1-noviembre-2015	Lic. en Derecho	Consejero(a) Presidente
Ana Karen Luna Nárvaez	1-mayo-2017	Lic. en Derecho	Consejero(a) Presidente
Katie Paola Montalvo Nieto	1-enero-2019	Lic. en Derecho	Consejero(a) Electoral
Cristina Elizabeth Cervantes Regalado	1-enero-2019	Lic. en Derecho	Consejero(a) Electoral
Mauricio Enríquez Núñez	16-agosto-2019	Lic. en Negocios Internacionales	Consejero(a) Electoral
Santa Teresita de Jesús Mancilla Barrón	1-abril-2018	Lic. en Pedagogía con especialidad en Ciencias Sociales	Consejero(a) Electoral
Martha Almaguer Aguirre	15-agosto-2010	Lic. en Psicología	Consejero(a) Electoral
Mauricio Luciano Rosales	1-mayo-2017	Lic. en Derecho	Consejero(a) Electoral
Raisa Fernanda Ayala González	1-mayo-2017	Arquitecta	Jefe de Oficina de Presidencia

Honorario al parecer se refiere a horario en que se presentan a trabajar, a este respecto el horario oficial de labores en el Instituto Electoral de Tamaulipas es de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.”

Del examen de las contestaciones remitidas a esta Unidad y de lo esgrimido en ellas, se advierte que: se tiene por contestadas cada uno de sus cuestionamientos, sin embargo, se le hace de su conocimiento que, parte de la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Examinando lo solicitado, se advierte que, no se cuenta con la información solicitada respecto de “Qué relación tienen las personas que se contrataron con la actual Presidenta”, toda vez que, el artículo 3° de Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas establece que: **“Información Pública: El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control.”** Ahora bien, aplicado al contrario sensu el artículo tercero, es de considerarse para esta Unidad de Transparencia, lo solicitado, como información no pública, toda vez que de lo expuesto en su solicitud no se desprende ninguna “Expresión documental”. Sirve de apoyo el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún

documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

Bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente, esta Unidad de Transparencia le expone que la información solicitada sobre “Qué relación tienen las personas que se contrataron con la actual Presidenta”, no existe o no infiere ninguna expresión documental; por lo que esta Unidad carece de los elementos necesarios para otorgarle una respuesta a su solicitud.

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones. (Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico)

Luego entonces, este Organismo Electoral no está obligado a contar con la información solicitada por lo anteriormente esgrimido.

Por lo tanto, es de aplicarse el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información. (7/17)

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegada a derecho, se remiten el presente Acuerdo y anexos al solicitante.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Moya de la Rosa', is written over the word 'ATENTAMENTE'.

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM